**FUNDAMENTOS**

Las características económicas, sociales y geopolíticas que posee la Región Patagónica ha permitido que el gobierno Nacional implemente medidas que bajo la denominación de "beneficios" hoy tenemos los patagónicos, bajo la amenaza constante de su eliminación en pos de alcanzar el equilibrio de las cuentas públicas.

Los patagónicos no sentimos que esto sea una concesión del Gobierno nacional. Por el contrario creemos que en parte se retribuye todo lo que la Región aporta al país a través del gas que produce, el petróleo, la energía eléctrica y las enormes riquezas de sus recursos naturales como la pesca y el potencial turístico que brindan sus paisajes. Por ello preferimos llamar la ventaja "Derecho Patagónico".

Entre las medidas de promoción para la Región Patagónica se encuentran la exención a los combustibles líquidos fijados por la ley 23.966 incluyendo la reducción de los precios de las naftas y gas oil al sur de la intersección de las rutas 3 y 23 y tomando la región turística o de los lagos incluyendo a San Carlos de Bariloche, fijados a través del Decreto nacional 677/99.

Esta medida representa un atenuante en los costos de localización principalmente para las empresas y emprendimientos radicados en la Región, razón por la cual consideramos que el área de San Antonio Oeste con su zona de influencia, incluido el Puerto debe estar alcanzado por esta medida. La profunda recesión que vive nuestro país y que impacta con tanta dureza en la población requiere de medidas del Gobierno nacional que atenúen esos efectos y a la vez que actúen de incentivos para los emprendimientos existentes y los potenciales que se puedan radicar. Así por ejemplo, la disminución en los costos de exportación para los productos que hoy se exportan por el puerto de San Antonio Este, actuarían como incentivos directos para nuevas exportaciones, con el consiguiente impacto en la Balanza Comercial del país.

Asimismo es importante tener en cuenta que, extraoficialmente se conoce sobre la radicación de una Estación de Servicios de Combustible en el cruce de Rutas 3 y 23 distante de San Antonio Oeste a menos de 40 kilómetros. Un examen a priori sobre la factibilidad jurídica de otorgamiento de las habilitaciones pertinentes, nos permite argüir que carecerían de legitimidad habida cuenta que en dicho lugar no existe población alguna y la misma solo tiene el objetivo de abastecer a San Antonio Oeste y zona de influencia

aprovechando la línea imaginaria que divide la Región que percibe el beneficio y la que no. En esas condiciones el nuevo emprendimiento sería nefasto para 5 Estaciones de San Antonio Oeste que emplean a mas de 60 personas en forma directa.

Entonces entendemos, que un criterio de Justicia sería la incorporación del ejido la Municipalidad de San Antonio Oeste al beneficio Patagónico, como medida para eliminar las asimetrías impositivas que en las próximas jornadas se agravarán aun más.

Por ello:

**AUTOR**: Javier Alejandro Iud

**FIRMANTES**: José Luis Zgaib, Rubén D. Giménez

*Legislatura de la Provincia*
*de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**C O M U N I C A**

**Artículo 1°.-** A la Secretaría de Energía de la Nación que incorpore al ejido municipal de San Antonio Oeste dentro de los beneficios de exención impositiva a las naftas en el marco de la ley n° 23.966.

**Artículo 2°.-** Que hasta tanto no sea implementado dicho beneficio, no otorgue nuevas habilitaciones dentro del área de influencia alcanzadas por el beneficio solicitado.

**Artículo 3°.-** De forma.